

DOÑA BERTA ARIZKUN GONZÁLEZ
ALCALDESA EN FUNCIONES DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE BURLADA

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA BURLADESES Y BURLADESAS PARA EL APRENDIZAJE DEL EUSKERA: CURSO 2017-2018.

El Ayuntamiento de Burlada, a través de su Servicio de Euskera, propone impulsar actuaciones de promoción del aprendizaje del euskera financiando, en parte, los gastos que este origina.

Visto ello, el Ayuntamiento de Burlada, promueve la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a todas aquellas personas empadronadas en Burlada que cursen estudios de aprendizaje del euskera entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, ateniéndose a la ordenanza municipal reguladora de las bases aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de Navarra Nº 161 de 16 de agosto de 2012.

A la vista de lo expuesto y, en virtud de las competencias que legalmente me han sido atribuidas,

HE RESUELTO:

1.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para burladeses y burladesas para el aprendizaje del euskera durante el curso 2017-2018

2.- Ordenar la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Navarra con el siguiente contenido:

Objeto de la Convocatoria: promover la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a todas aquellas personas empadronadas en Burlada que cursen estudios de aprendizaje de euskera entre 1 de julio de 2017 el 30 de junio de 2018, ateniéndose a la ordenanza municipal reguladora de las bases aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de Navarra Nº 161 de 16 de agosto de 2012.

Podrán solicitar la subvención las personas que cumplan, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

.-Ser mayor de 16 años.

-Estar empadronado/a en Burlada. En el supuesto que este requisito no se mantenga durante la realización de la totalidad del curso subvencionado, la cuantía de la ayuda se reducirá proporcionalmente al tiempo en que no ha estado empadronado/a en Burlada.

-Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Burlada, lo que el Ayuntamiento comprobará de oficio, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia. Así mismo, previamente a la propuesta de concesión, se comprobará de oficio que no tiene cantidad pendiente de pagar a la tesorería municipal.

-Acreditar una asistencia mínima del 80% al curso objeto de subvención.

Requisitos de los cursos objeto de subvención

Se subvencionarán tanto cursos extensivos como intensivos o internados. En el caso de los cursos de autoaprendizaje, el Ayuntamiento estudiará la viabilidad de las solicitudes según cada caso y en relación con la partida presupuestaria. También se subvencionarán los cursos universitarios de verano en euskera.

Las personas solicitantes sólo podrán recibir ayuda por un curso de igual nivel en dos convocatorias. Esto es, se podrá recibir ayuda en una segunda ocasión por un nivel anteriormente subvencionado, siempre que se acredite la asistencia mínima requerida (80% del total de las horas de clase).

Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán formularse, mediante instancia firmada por la persona solicitante a la que acompañará:

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

-Certificado de la entidad organizadora del curso en el que se detallarán las condiciones del mismo: fechas de duración, nivel, número de horas y costo del curso.

-Recibo del pago de la matrícula (expedido por la entidad bancaria) en el que constará pagado el 100% de la matrícula.

-Fotocopia de la primera hoja de la libreta bancaria en la que se desea se ingrese la subvención.

-Un certificado de asistencia expedido por el euskaltegi al que se ha acudido. Para poder cobrar la ayuda la asistencia deberá ser superior al 80%. En el mismo certificado deberá aparecer el nivel o niveles superados.

-Las personas que durante el curso hayan estado en situación de desempleo podrán entregar un certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social para que el ayuntamiento calcule el importe de la ayuda según esta situación. No se aceptará como documento acreditativo la copia de la tarjeta de desempleo.

Todos los documentos serán originales o compulsados.

El plazo de presentación de solicitudes será entre el día 1 y el 30 de septiembre de 2018.

El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

Las solicitudes deberán presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Burlada (Plaza las Eras s/n 31600 Burlada) o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no regulado en el presente texto los solicitantes se atenderán a las bases reguladoras que a tal efecto fueron publicadas en el Boletín Oficial de Navarra N° 161 de 16 de agosto de 2012.

En Burlada a 4 de abril de 2018

LA ALCALDESA EN FUNCIONES

Ante mí, la Secretaria,

Fdo.: M^a Angeles Garciandía Albarova